

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ORDENA PAGO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL
CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DOÑA
KARINA ALEJANDRA BACELLI FARIAS.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 14.10.2009 04728

VISTO:

Estos antecedentes; el Memorandum N° 01/3324, de 01 de Septiembre de 2009, del Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 04 de Septiembre de 2009; el Memorandum Interno N° 03/392, del Jefe del Departamento de Administración General de fecha 24 de Agosto de 2009, el Memorando Interno N° 19/527 del Jefe de Sección de Contabilidad y Tesorería, de fecha 09 de Junio de 2009; la Resolución Exenta N° 2227, de 01 de Junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Servicio y doña Karina Alejandra Bacelli Farías; y el informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de Mayo de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la realización del Festival Internacional "Teatro Bicentenario", desarrollado entre los días 15 y 30 de Abril de 2009, en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, la destacada actriz nacional doña Karina Bacelli Farías fue invitada a dirigir la presentación del montaje teatral "Alicia Pequeña Caminante" junto a los actores Sres. Daniel Tomasello, Rosa Paye, Cristian Rojas y Camila Muñoz;

Que, en orden a sufragar parcialmente los gastos de la participación en la actividad cultural señalada en el considerando precedente, doña Karina Bacelli Farías solicitó a la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes financiamiento para solventar seis pasajes aéreos de ida y regreso en los tramos La Paz - Santiago - La Paz, Santiago - Arica - Santiago y Santiago - Iquique - Santiago, el arriendo de equipos técnicos de video, el arriendo de una camioneta y los gastos de difusión del montaje teatral referido. /

Que, en virtud de lo anterior y en atención a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo tercero de la ley 19.891 y por el párrafo segundo de la Glosa 9 a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.314, que faculta al Consejo para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, este Servicio celebró, con fecha 14 de Abril de 2009, un Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales con doña Karina Alejandra Bacelli Farías a fin de prestar el apoyo financiero solicitado; /

Que, de acuerdo a la cláusula tercera del Convenio de Aporte Financiero referido en la cláusula precedente, el Servicio se obligó a transferir a doña Karina Alejandra Bacelli Farías la suma única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos) a fin de solventar los gastos de seis pasajes aéreos de ida y regreso en los tramos La Paz - Santiago - La Paz, Santiago - Arica - Santiago y Santiago - Iquique - Santiago, el arriendo de equipos técnicos de video, el arriendo de una camioneta y los gastos de difusión del montaje teatral "Alicia Pequeña Caminante", debiendo efectuar la citada transferencia dentro de los 05 días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del Convenio;



Que, la Resolución Exenta N° 2227, aprobatoria del Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales, fue enviada a tramitación mediante Memo N° 04-393 de 11 de Mayo de 2009, quedando totalmente tramitada el día 01 de Junio de 2009, correspondiéndole, por tanto a este Servicio, realizar la transferencia de recursos a doña Karina Bacelli Farías en el período que media entre los días 02 a 06 de Junio de 2009;

Que, con fecha 09 de Junio el Jefe de la Sección de Contabilidad y Tesorería no dio curso al pago de la suma establecida en el Convenio en examen en atención a que, en su opinión, el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales como su resolución aprobatoria no cumplirían con la normativa vigente pues la fecha de ésta última es posterior a la fecha de la actividad cultural "Festival Internacional Teatro Bicentenario" -la que se extendió desde el 15 de Abril hasta el 30 de Abril de 2009-;

Que, al momento de requerirse el pago, la obligación se encuentra plenamente vigente, exigible y debidamente cautelada por una letra de cambio también vigente;

Que, asimismo, la destinación efectiva de los recursos transferidos en virtud de un Convenio es una materia a examinar no al momento de realizar la transferencia sino al tiempo de rendirse los gastos efectuados con ella y que, además, no dice relación estricta con la oportunidad en que los gastos se generan sino con la efectiva aplicación de los recursos transferidos al destino establecido para ellos en el Convenio, cual es el traslado de seis pasajes aéreos de ida y regreso en los tramos La Paz - Santiago - La Paz, Santiago - Arica - Santiago y Santiago - Iquique - Santiago, el arriendo de equipos técnicos de video, el arriendo de una camioneta y los gastos de difusión del montaje teatral "Alicia Pequeña Caminante";

Que, finalmente, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada

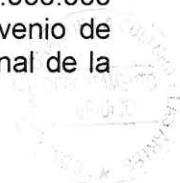
Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones N°s 137 de 2006, y N° 196 de 2008, ambas de este Consejo; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Dése cumplimiento al pago ordenado en la Resolución Exenta N° 2227 de 01 de Junio de 2009, poniendo a disposición de doña Karina Alejandra Bacelli Farías, o a quien sus derechos represente, la suma única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos), de conformidad a la obligación establecida en el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales suscrito entre el Consejo Nacional de la



Cultura y las Artes y la señalada artista con fecha 14 de Abril de 2009; imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087, de la Ley N° 20,314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes./

ARTÍCULO 2°: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento de Administración General, el pago referido en este acto, identificando monto involucrado, individualización del destinatario y objeto del mismo, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/527

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA